

expertos, mantenga constantemente en examen la cuestión relativa a la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, con miras a formular, cuando sea necesario, recomendaciones sobre la celebración de negociaciones concretas respecto de los tipos de esas armas que sean detectados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que, inmediatamente después de que se detecte un nuevo tipo de arma de destrucción en masa, renuncien al desarrollo efectivo de esa arma e inicien negociaciones sobre su prohibición;

4. *Insta una vez más* a todos los Estados a que se abstengan de todo acto que pueda conducir a la existencia de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que realicen esfuerzos para conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva sólo puedan utilizarse con fines pacíficos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

7. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente, para su examen en el cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los resultados alcanzados;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/36. Reducción de los presupuestos militares

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y por el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para la economía de todas las naciones y tienen consecuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales,

Reafirmando una vez más las disposiciones del párrafo 89 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹¹, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo,

Convencida de que la congelación y la reducción de los presupuestos militares tendrían consecuencias favorables para la situación económica y financiera mundial y podrían facilitar los esfuerzos para incrementar la ayuda internacional a los países en desarrollo,

Recordando que en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, todos los Estados Miembros reafirmaron unánime y categóricamente la validez del

Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, así como su solemne adhesión a él³⁶,

Recordando también que en su Declaración por la que el decenio de 1980 fue proclamado Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme se dispone que durante ese período se hagan renovados esfuerzos para llegar a un acuerdo acerca de la reducción de los gastos militares y la reasignación de los recursos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo³⁷,

Recordando además lo dispuesto en sus resoluciones pertinentes, en las que se consideraba que era preciso dar nuevo impulso a los esfuerzos para concluir acuerdos por los que se congelaran, redujeran o limitaran de algún otro modo, en forma equilibrada, los gastos militares, y que incluyeran la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas,

Consciente de las diversas propuestas presentadas por los Estados Miembros y de las actividades realizadas hasta el momento, en el marco de las Naciones Unidas, en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

Considerando que la definición y la formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares y las demás actividades en curso en el marco de las Naciones Unidas relacionadas con la cuestión de la reducción de los presupuestos militares tienen el objetivo fundamental de lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

Observando que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1986, llegó a un acuerdo sobre los principios mencionados, salvo uno acerca del cual los Estados Miembros presentaron diversas formulaciones³⁸,

1. *Declara nuevamente su convicción* de que es posible lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares sin menoscabo del derecho de todos los Estados a su seguridad, a la legítima defensa y a la soberanía;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen más armamentos, para que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, moderen sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo;

3. *Reafirma* que los recursos humanos y materiales liberados mediante la reducción de los gastos militares podrían reasignarse al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo;

4. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y que, en ese contexto, finalice en su período de sesiones sustantivo de 1988 su labor sobre el último párrafo que se encuentra aún en examen de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares, y presente su informe y recomendaciones a la Asamblea General a más tardar en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. *Señala nuevamente a la atención* de los Estados Miembros que la definición y formulación de los princi-

³⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

³⁷ Véase resolución 35/46, anexo, párr. 15.

³⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 42 (A/41/42), párr. 28.8.

pios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares podrían contribuir a armonizar las opiniones de los Estados y a crear confianza entre ellos, lo que contribuiría al logro de acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseen más armamentos, a que refuercen su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concertar acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

42/37. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Reafirmando la urgente necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925³⁹, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, firmada en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972⁴⁰,

Tomando nota del Documento Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, aprobado por consenso el 26 de septiembre de 1986⁴¹, y en particular del artículo IX de la Declaración Final de la Conferencia⁴²,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme⁴³, que incorpora, entre otras cosas, el informe de su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas⁴⁴, y tomando nota de que, siguiendo los precedentes establecidos en los tres últimos años, continúan las consultas entre períodos de sesiones, con lo que aumenta el tiempo dedicado a las negociaciones,

Convencida de la necesidad de que se realicen todos los esfuerzos posibles por continuar y concluir con éxito las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

Observando las deliberaciones bilaterales y de otra índole, incluido el actual intercambio de opiniones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el marco de las negociaciones multilaterales, sobre cuestiones relativas a la prohibición de las armas químicas,

Observando además con reconocimiento los esfuerzos realizados a todos los niveles por los Estados a fin de facilitar la pronta conclusión de una convención y, en particular, la adopción de medidas concretas destinadas a promover la confianza y contribuir directamente a ese objetivo,

Deseando alentar a los Estados Miembros a que adopten iniciativas adicionales para promover la confianza y un espíritu de apertura en las negociaciones y a que suministren información adicional para facilitar una rápida solución de las cuestiones pendientes y, con ello, contribuir a la pronta conclusión de acuerdos con respecto a la convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1987 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, toma nota con reconocimiento del progreso de la labor de su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión y de los resultados palpables registrados en su informe;

2. *No obstante, expresa nuevamente su pesar y preocupación* porque, a pesar de los progresos realizados en 1987, no se haya elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Insta una vez más* a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensifique en su período de sesiones de 1988 las negociaciones sobre dicha convención y redoble sus esfuerzos, entre otras cosas, dedicando más tiempo durante el año a tales negociaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras con miras a la elaboración definitiva de una convención lo antes posible y a que restablezca con ese fin su Comité *ad hoc* sobre las armas químicas con el mandato que la Conferencia acuerde encomendarle al inicio de sus sesiones de 1988;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

84a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

B

SEGUNDA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2826 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, en la cual encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y

³⁹ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138.

⁴⁰ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

⁴¹ BWC/CONF.II/13.

⁴² *Ibid.*, parte II.

⁴³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/42/27).*

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 79.